



NUMERO: C.T. OOSAPAT-TEHUA/002/2022

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

En las instalaciones que ocupa el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, el ubicado en Prolongación Independencia Oriente, número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla, siendo las doce horas del día veinte de enero del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se encuentran presentes los servidores públicos: Licenciada Angélica Gálvez González, Licenciado Eduardo Ramos Santos y el Ingeniero Adrián Ibarra Bolaños, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, mismo que se encuentra debidamente conformado mediante acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla de fecha 23 de noviembre del año 2021, a efecto de llevar a cabo la segunda sesión ordinaria de dicho comité, la que fue previa y legalmente convocada, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Pase de lista y declaración de quorum legal
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
4. Presentación, revisión y en su caso aprobación de la determinación de clasificación de información como confidencial y aprobación de versiones públicas presentadas por la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia.
5. Presentación, revisión y en su caso aprobación de la determinación de clasificación de información como confidencial y aprobación de versiones públicas presentadas por el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus Obligaciones de Transparencia.





6. Asuntos generales-----

7. Clausura-----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1. **BIENVENIDA:** En el desahogo del primer punto del orden del día se procede a dar la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, que se encuentran presentes.-----

2. **PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL:** En desahogo del punto número dos del orden del día, se procede al pase de lista y asistencia, encontrándose presentes los servidores públicos Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta; Lic. Eduardo Ramos Santos, Vocal; Ing. Adrián Ibarra Bolaños, Vocal, todos ellos del Comité de Transparencia de este Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de quorum legal por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión, serán plenamente válidos.-----

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** En desahogo del punto número tres del orden del día, en uso de la palabra la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al orden del día y lo somete a consideración de los miembros del Comité presentes para la aprobación del mismo. Derivado de lo anterior se emite el siguiente:-----

**ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/002-001/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA:** Con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 21, fracción VI, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los miembros de este Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, aprueban el orden del día por unanimidad de votos.-----



**4. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA GERENCIA COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:** Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da a conocer la información relativa a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como de las propuestas de versiones públicas, recibidas con fecha 18 de enero de dos mil veintidós por la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de memorándum, con respecto a un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de octubre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de octubre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de diciembre y un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de diciembre, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021. Todo esto con la finalidad de cumplir con sus obligaciones de transparencia. Con fundamento en el artículo 22 fracción II y el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como las propuestas de versiones públicas, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente: -----

**ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/002-002/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR LA GERENCIA COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:** -----

**RESULTANDO:**-----

**Primero:** Que con fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia, solicita a todas las áreas a través del memorándum 155/2021, en el primer punto, que informen si derivado de sus obligaciones de transparencia que deban publicar correspondiente al cuarto trimestre 2021, requieren clasificar información, a fin de que envíen la determinación de clasificación y las propuestas de versiones públicas



de los documentos correspondientes para ser aprobadas por el comité de Transparencia. -----

**Segundo:** Que con fecha 18 de enero de 2022, la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla a través del memorándum con la misma fecha, hace entrega de las determinaciones de clasificación confidencial y las propuestas de las versiones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales corresponden a las siguientes: un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de octubre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de octubre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de diciembre y un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de diciembre, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, en el cual se determina clasificar información confidencial referente a los apellidos y el RFC del usuario. -----

**Tercero:** Que conforme a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones confidenciales, deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia.-----

### CONSIDERANDO: -----

**Primero:** Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;”* -----

**Segundo:** Que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”* -----

**Tercero:** Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que *“Los sujetos obligados deberán publicar la información a que se refiere el presente Título protegiendo los datos personales en términos de la legislación aplicable.”* -----

**Cuarto:** Que el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: *“La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder*





*actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley así como en la Ley General, y, en ningún caso, podrán contravenirla.”*-----

**Quinto:** Que el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General.”*-----

**Sexto:** Que el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.”*-----

**Séptimo:** Que el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que: *“Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; II. La información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil y postal y cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*-----

**Octavo:** Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que *“Para los efectos de la presente Ley se entiende por: VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;”* por tal motivo puede desprenderse que los apellidos y el RFC del usuario que se encuentran plasmadas en los documentos objeto del presente acuerdo, las cuales consisten en: un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de octubre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de octubre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de diciembre y un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de diciembre, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, pueden determinarse directamente quiénes son, cómo se llaman, son datos que revelan su identidad, y ante tales consideraciones dicha información adquiere el carácter de datos personales, en términos de los dispositivos legales invocados en líneas anteriores.



**Noveno:** Que el numeral octavo, párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas argumenta lo siguiente: *“Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”* -----

**Decimo:** Que el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas manifiesta que: *“Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”* -----

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, determinó la clasificación de la Información en su carácter de Confidencial respecto a un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de octubre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de octubre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de diciembre y un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de diciembre, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021 y derivado de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban la determinación de clasificación de información como confidencial y aprueban las versiones públicas presentadas por la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y emiten el siguiente: -----

**ACUERDO:** -----

**Primero:** Que este comité de Transparencia aprueba la determinación de clasificación de información como confidencial presentada por la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia respecto a un padrón de descuentos del 50% y 30%





(grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de octubre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de octubre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de noviembre, un padrón de descuentos del 50% y 30% (grupos vulnerables) en servicio fijo del mes de diciembre y un padrón de descuentos del 5% en servicio medido del mes de diciembre, correspondientes al cuarto trimestre del año 2021.-----

**Segundo:** Que este Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas presentadas por la Gerencia Comercial del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, toda vez que los documentos que contienen partes clasificadas deberán publicarse en versión pública en la Plataforma Nacional de Transparencia -----

**Tercero:** Se instruye al Titular del Área responsable de publicar las Obligaciones de Transparencia de la Gerencia Comercial para que elabore la leyenda de clasificación establecida en el capítulo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas-----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

## 5. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR EL COMITÉ DE LICITACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da a conocer la información relativa a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como de las propuestas de versiones públicas, recibidas con fecha 18 de enero de dos mil veintidós por el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de memorándum número LI-0024, con respecto a dos contratos de adjudicación directa y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, correspondientes al cuarto trimestre 2021. Todo esto con la finalidad de cumplir con sus obligaciones de transparencia. Con fundamento en el artículo 22 fracción II y el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente a la determinación en materia de clasificación de la información como confidencial, así como las propuestas de versiones públicas, lo cual una vez analizado se procede a



tomar el siguiente:-----

**ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/002-003/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PRESENTADAS POR EL COMITÉ DE LICITACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:--**

**RESULTANDO:-----**

**Primero:** Que con fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Transparencia, solicita a todas las áreas a través del memorándum 155/2021, en el primer punto, que informen si derivado de sus obligaciones de transparencia que deban publicar correspondiente al cuarto trimestre 2021, requieren clasificar información, a fin de que envíen la determinación de clasificación y las propuestas de versiones públicas de los documentos correspondientes para ser aprobadas por el comité de Transparencia. -----

**Segundo:** Que con fecha 18 de enero de 2022, el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla a través del memorándum número LI-0024, hace entrega de las determinaciones de clasificación confidencial y las propuestas de las versiones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales corresponden a las siguientes: dos contratos de adjudicación directa y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, correspondientes al cuarto trimestre 2021, en el cual se determina clasificar información confidencial referente a Clave de elector, domicilio, registro federal de contribuyentes (RFC) del proveedor (persona física).--

**Tercero:** Que conforme a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones confidenciales, deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia.-----

**CONSIDERANDO: -----**

**Primero:** Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;”* -----

**Segundo:** Que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“Los sujetos obligados deberán difundir*





las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.” -----

**Tercero:** Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que “Los sujetos obligados deberán publicar la información a que se refiere el presente Título protegiendo los datos personales en términos de la legislación aplicable.” -----

**Cuarto:** Que el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: “La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley así como en la Ley General, y, en ningún caso, podrán contravenirla.” -----

**Quinto:** Que el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que “Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la Ley General.” -----

**Sexto:** Que el artículo 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que “La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley, así como en la Ley General.” -----

**Séptimo:** Que el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que: “Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; II. La información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil y postal y cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” -----

**Octavo:** Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que “Para los efectos de la presente Ley se entiende por: VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;” por tal motivo puede desprenderse que la Clave de elector,





domicilio, registro federal de contribuyentes (RFC) del proveedor (persona física), que se encuentran plasmadas en los documentos objeto del presente acuerdo, las cuales consisten en: dos contratos de adjudicación directa y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, correspondientes al cuarto trimestre 2021, pueden determinarse directamente quiénes son, cómo se llaman, donde viven, como es la firma con la que celebran sus actos jurídicos, es decir, son datos que revelan su identidad, y ante tales consideraciones dicha información adquiere el carácter de datos personales, en términos de los dispositivos legales invocados en líneas anteriores. -----

**Noveno:** Que el numeral octavo, párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas argumenta lo siguiente: *“Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.”* -----

**Decimo:** Que el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas manifiesta que: *“Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”* -----

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, determinó la clasificación de la Información en su carácter de Confidencial respecto a dos contratos de adjudicación directa y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, correspondientes al cuarto trimestre 2021 y derivado de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban la determinación de clasificación de información como confidencial y aprueban las versiones públicas presentadas por el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y emiten el siguiente: -----

## ACUERDO: -----

**Primero:** Que este comité de Transparencia aprueba la determinación de clasificación de información como confidencial presentada por el Comité de





Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia respecto a dos contratos de adjudicación directa y dos contratos por invitación a cuando menos tres personas, correspondientes al cuarto trimestre 2021.-----

**Segundo:** Que este Comité de Transparencia aprueba las versiones públicas presentadas por el Comité de Licitaciones del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, toda vez que los documentos que contienen partes clasificadas deberán publicarse en versión pública en la Plataforma Nacional de Transparencia -----

**Tercero:** Se instruye al Titular del Área responsable de publicar las Obligaciones de Transparencia del Comité de Licitaciones para que elabore la leyenda de clasificación establecida en el capítulo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas-----

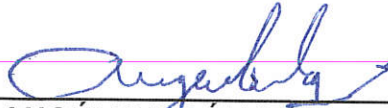
Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

**6. ASUNTOS GENERALES:** Por lo que respecta a este punto del orden del día, a fin de ser desahogado, la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité hace uso de la palabra a fin de preguntar a los presentes si alguien tiene algún asunto que tratar. Sin ningún asunto que tratar por ningún integrante del comité de transparencia se procede al último punto del orden del día.-----

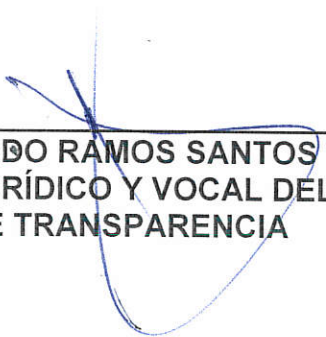
**7. CLAUSURA:** Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós. Misma que una vez leída y aprobada por los presentes, se procede a la rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron. -



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
TEHUACÁN, PUEBLA.**



**LIC. ANGÉLICA GÁLVEZ GONZÁLEZ**  
**GERENTE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. EDUARDO RAMOS SANTOS**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ING. ADRIÁN IBARRA BOLAÑOS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**GERENCIA TECNICA Y VOCAL DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**